

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2684/24

**AYUNTAMIENTO DE ADANERO****ANUNCIO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2024-0041 DEL AYUNTAMIENTO DE ADANERO (ÁVILA) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 2 LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0041 de fecha 21 de noviembre de 2024 las bases y la convocatoria para la adjudicación de 2 licencias de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL****CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación**

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva con las siguientes características:

Finalidad	Superficie Ocupada
INSTALACIÓN BARRA DURANTE FIESTAS	40 metros cuadrados
Afecta a algún elemento Urbanístico	Salón multiusos municipal
Duración de la Ocupación Lotes independientes	Lote 1. Días 6 a 9 de diciembre 2024 Lote 2. Días 31 de diciembre 2024 y 3 a 6 de enero 2025
Delimitación Horaria	Horario de apertura autorizado por el Ayuntamiento
Observaciones	La ocupación privativa abarcará la superficie necesaria para la instalación de la barra y los elementos accesorios de la misma, sin que pueda extenderse más allá de lo estrictamente necesario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos**

Licencia de uso común especial n.º:2/2024

Referencia Catastral			Localización	
5038509UL6353N0001DG			PZ. ARBOLEDA, 6	
Clase	Superficie	LOTE	Uso	Año Construcción
USO PRIVATIVO	41 metros cuadrados	1. 6-9/12/24	PÚBLICO	2011

Licencia de uso común especial n.º:3/2024

Referencia Catastral			Localización	
5038509UL6353N0001DG			PZ. ARBOLEDA, 6	
Clase	Superficie	LOTE	Uso	Año Construcción
USO PRIVATIVO	41 metros cuadrados	2. 31/12/24 y 3-6/01/25	PÚBLICO	2011

**CLÁUSULA TERCERA. Duración**

La duración de la licencia será de:

Licencia de uso común especial n.º:2/2024

Duración	3 días
Fecha Inicio	6 de diciembre de 2024
Fecha Fin	9 de diciembre de 2024
Prórrogas	No se admiten
Duración Máxima	El plazo determinado

Licencia de uso común especial n.º: 3/2024

Duración	1 día	4 días
Fecha Inicio	31 de diciembre de 2024	3 de enero de 2025
Fecha Fin	31 de diciembre de 2024	6 de enero de 2025
Prórrogas	No se admiten	No se admiten
Duración Máxima	El plazo determinado	El plazo determinado

Se admite la subrogación previa autorización previa de la Administración.

**CLÁUSULA CUARTA. Tasas**

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

**CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario**

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la barra objeto de autorización.
- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación

**CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación**

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, ante la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Encontrarse de alta en el censo de empresario en la actividad de hostelería que corresponda para el desarrollo de la actividad y disponer de las licencias y autorizaciones para el desarrollo de la actividad de al menos otros cafés y bares.
- Acreditar que todas las personas que van a desempeñar alguna actuación en la actividad que se beneficia de la cesión de uso se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y con contrato de trabajo en vigor a tal efecto.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicitudes****8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.2. Solicitudes (Anexo I)**

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Octava de las presentes Bases.
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**8.3 Subsanación**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

- Disponer de establecimiento de hostelería en el Término Municipal de Adanero (40 puntos).
- Disponer de establecimientos de hostelería en el un radio de 15 kilómetros (20 puntos).
- Número de trabajadores con contrato laboral destinado a la actuación autorizada (20 puntos).
- Precios de los productos ofrecidos más utilizados (caña de cerveza, refrescos, vino...) 10 puntos.
- Oferta de eventos accesorios a la actuación (10 puntos).

**CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de las Licencias****10.1 Instrucción.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

**10.2. Resolución.**

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

**10.3 Presentación de documentación.**

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- b) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.
- c) Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el censo de empresarios de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y el alta en el régimen general de la Seguridad Social de los trabajadores que intervengan en los eventos.
- d) Certificación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de disponer de la autorizaciones y licencias exigibles en materia de sanidad.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Cobertura de Vacantes**

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Causas de Extinción**

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://adanero.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Adanero, 21 de noviembre de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta, *Natalia Torrecilla Perrino*.